



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-07788930- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-294-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial obrantes en el orden N° 2, página 3 del IF-2019-07840196-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 16, IF-2019-100307580-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **508/20.-**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de agosto de 2018, entre la parte empresaria representada por el Dr. Nicolás J. Hazaff, en su carácter de apoderado de "Group of Private Security S.R.L", en adelante "GPS" con domicilio en Avda. Juan B. Alberdi 2817 de esta Ciudad Autónoma y la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados, con domicilio en Venezuela 900, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge Sansat, en adelante "UPADEP", en representación de los trabajadores, con personería gremial N° 829 acuerdan, dentro del marco del CCT 271/75

PRIMERO: GPS otorgará retroactivo al 1° de julio de 2018 a todo su personal un incremento del 14 % (catorce por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 30 de junio de 2018.

SEGUNDA: La Bonificación por Transporte se fija en la suma de \$ 204,49.- (pesos doscientos cuatro con 49/100.-) por día trabajado a partir del 1° de julio de 2018.-

TERCERA: La Compensación por Comida se fija en la suma de \$ 187,23.- (pesos ciento ochenta y siete con 23/100.-) a partir del 1° de julio de 2018.-

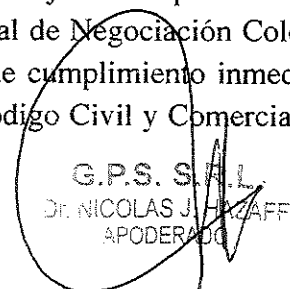
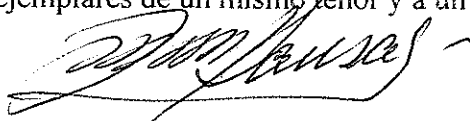
CUARTA: La Bonificación por Patente se fija en la suma de \$ 1650,86.- (pesos un mil seiscientos cincuenta con 86/100.-) a partir del 1° de julio de 2018.-

QUINTA: Las clausulas económicas que aquí se pactan tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018. Las partes se comprometen a negociar la pauta salarial para el primer semestre del año 2019 durante la última semana de diciembre del 2018.

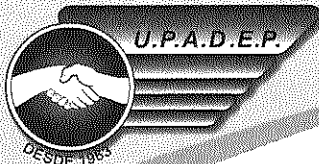
SEXTA: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75; que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual durante el período de vigencia del presente acuerdo, conforme la cláusula Quinta. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral; la formación profesional y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



G.P.S. S.R.L.
DR. NICOLAS J. HAZAFF
APODERADO



UNION PERSONAL DE AERONAVEGACION
DE ENTES PRIVADOS
Personería Gremial N° 829 - INOS N°: 100601



Buenos Aires, 15 de marzo de 2019.

Sr. Secretario de Conciliación
Del Dpto. N° 2 de Relaciones Laborales
Sr. Roque F. Villegas
S / D

Ref.: Expte. N° 7788930/19

Escala Salarial correspondiente al acuerdo firmado el 01/08/2018
entre UPADEP y Goup of Private Security S.R.L.

GPS	01/07/18 - 14%
ENCARGADO DE GRUPO	27.733,17
AGENTE MAYOR	24.651,73
AGENTE PRINCIPAL	20.716,05
AGENTE INGRESANTE	17.519,30
TRANSPORTE	204,49
COMIDA	187,23
PATENTE	1.650,86

ANTIGÜEDAD 1% DEL BASICO



[Handwritten signature]
Daniel Rodri
6/5 SAL

[Handwritten signature]
JORGE A. SANSAT
SECRETARIO GENERAL
UPADEF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 294-20 acu 508-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.